ORDENANZA Nº 2.337.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 2.188 de fecha 02/09/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º**.-** Queda prohibida la venta ambulante y/o estacionada en la vía pública dentro del denominado (ordenanza Nº 614/81 y su modificatoria ordenanza Nº 1.681/91), a excepción de los puestos fijos de venta de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas y/o flores que se encuentren debidamente autorizados."

Art. 2º.- A los efectos del artículo 1º, se entenderán comprendidos solamente aquellos puestos de la actividad respectiva que deben renovar sus permisos y que estén establecidos conforme a las ordenanzas vigentes.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 1995.